RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL DECRETO 36/2025, DE 6 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A FAVORECER LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROYECTOS COLABORATIVOS PARA LA CREACIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS A RETOS EMPRESARIALES (DOE nº 94, de 19 de mayo de 2025).

Examinadas las solicitudes formuladas en el procedimiento de referencia, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Valoración con fecha 25 de agosto de 2025, y en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante el Decreto 36/2025, de 6 de mayo de 2025, (DOE nº 94, de 19 de mayo de 2025), se establecieron las bases reguladoras para puesta en marcha de un programa de ayudas dirigidas a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales, y se aprueba la primera convocatoria.

SEGUNDO.- A dicha convocatoria se han presentado 58 solicitudes. Una vez examinadas y evaluadas las mismas y el resto de documentación que integra los expedientes administrativos por la Comisión de Valoración, conforme al artículo 19 del Decreto referido, con fecha 28 de julio de 2025 se ha emitido informe en forma de Acta, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y que sirvió de base para la elaboración de la propuesta provisional de resolución de concesión de subvenciones.

En dicho informe constan qué empresas cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 36/2025, de 6 de mayo, para ser beneficiarias de las ayudas solicitadas y los casos en los que se ha considerado informar desfavorablemente la concesión de estas.

TERCERO.- Sobre la base del citado informe, con fecha 29 de julio de 2025, se emitió propuesta provisional de resolución de concesión de las subvenciones, en el que se relacionaba en el Anexo I aquellos expedientes informados desfavorablemente al detectarse la existencia de algún tipo de incumplimiento en los requisitos establecidos para alcanzar la condición de beneficiario, en el Anexo II se contemplaban los expedientes a aprobar con la indicación de la cuantía de la ayuda que les correspondía a cada uno y, por último, en el Anexo III se relacionaban los expedientes desestimados por no haber alcanzado la prioridad suficiente en el procedimiento de valoración en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 14 del Decreto 36/2025.

La citada propuesta provisional, a efectos de notificación, fue publicada el 30 de julio de 2025 en el punto general de acceso electrónico https://www.juntaex.es/w/0717325 de acuerdo con lo previsto en el punto 9 del apartado decimocuarto de la disposición adicional única del Decreto 36/2025 de 6 de mayo.

En dicha propuesta provisional de resolución se concedió a las entidades solicitantes un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la referida propuesta. El plazo para formular alegaciones finalizó el 13 de agosto de 2025.

CUARTO.- Con fecha 25 de agosto de 2025 se emitió Acta Informe por parte de la Comisión de Valoración, en el que se recogió la evaluación definitiva de las solicitudes, tomando en consideración aquellas alegaciones

presentadas en plazo y que justificaban el cumplimiento de todos los requisitos para poder obtener las ayudas por parte de los solicitantes. El resultado del tratamiento realizado a las alegaciones y, que constan en el informe de la Comisión de Valoración, se indican en el Anexo IV de la presente Resolución.

Tras lo cual, por el órgano instructor, se emite Propuesta de Resolución definitiva en fecha 25 de agosto de 2025.

QUINTO. - De acuerdo con el Acta Informe emitido por la Comisión de Valoración de fecha 25 de agosto de 2025, la valoración se ha llevado a cabo sobre un total de 58 expedientes, de los cuales se detectan que 21 cumplen los requisitos establecidos para alcanzar la condición de beneficiarios, mientras que en los 37 expedientes restantes se ha verificado tras el estudio de estos, y una vez analizadas las alegaciones aportadas, en su caso, por parte de aquellas empresas que han remitido las mismas dentro del plazo señalado al efecto, la existencia de determinados incumplimientos.

De este modo, sobre los 21 expedientes que cumplen todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras, se ha procedido a valorar los mismos, a los efectos de determinar la puntuación a alcanzar por cada uno de ellos, a través de la aplicación de los siguientes criterios, establecidos en el artículo 14.2 del Decreto 36/2025 de 6 de mayo:

1. Adecuación y alcance del reto identificado y de la propuesta de resolución. Se ha valorado la adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa tractora, a su capacidad tecnológica y productiva, así como del presupuesto y recursos asignados. Para ello se tendrá en cuenta el nivel de descripción y concreción del reto planteado. La puntuación por este criterio es de hasta 35 puntos.

2. Grado de innovación. Se valorará la propuesta de innovación y su valor diferencial. Se ha tenido en cuenta aquellas propuestas cuya finalidad sea resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica. La puntuación por este criterio es de hasta 25 puntos.

3. Recursos humanos o materiales que se dedicarán a la resolución del reto. Se ha valorado tanto la calidad como la cantidad de recursos disponibles tanto de la pyme tractora proponente del reto, como de la startup o EBT. La puntuación por este criterio es de hasta 15 puntos.

4. Maduración previa del proyecto colaborativo. Se han otorgado 10 puntos si el reto y la solución en el que se basa el desarrollo del proyecto de innovación surge de una participación previa en el Programa Extremadura Open Innovation u otros de naturaleza similar.

5. Impacto socioeconómico y medioambiental. Se han valorado si en el proyecto se contemplan medidas orientadas a la igualdad de género, a la inclusión social y la sostenibilidad. La puntuación por este criterio es de hasta 5 puntos.

6. Calificación como empresa emergente. Se ha asignado una puntuación de 10 puntos si la empresa que vaya a desarrollar la solución al reto, antes de dictar la correspondiente propuesta de Resolución de concesión de la ayuda, está certificada como empresa emergente por parte de ENISA, al amparo de lo establecido en la Orden PCM/825/2023, de 20 de julio, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de certificación de empresas emergentes que dan acceso a los beneficios y especialidades reconocidas en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

SEXTO. - De conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 36/2025, de 6 de mayo, se han considerado gastos subvencionables los de consultoría externa especializada consistente en la contratación por parte de la empresa solicitante de los servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación en el que se basa el desarrollo del proyecto, a realizar por una Startup o EBT, hasta un límite máximo de inversión subvencionable de 25.000 euros (IVA excluido).

Las ayudas consisten en una subvención del 100% de los gastos subvencionables con un límite máximo de subvención de 25.000 euros por proyecto, tal ya como establece el artículo 9 del Decreto 36/2025, de 6 de mayo.

Aplicados los cálculos sobre el total de 21 expedientes que cumplen todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiarios, se determina que el importe total de la ayuda a conceder sería de 522.876,02 euros, importe que resulta ser superior al crédito consignado en la convocatoria (250.000 euros).

De este modo, y conforme a la puntuación alcanzada en cada uno de los expedientes, tras la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 14 del Decreto 36/2025, de 6 de mayo, se ha procedido a ordenar los expedientes, detectándose la existencia de empate en una serie de ellos, por lo que se han aplicado los criterios de desempate señalados en el apartado quinto del referido artículo 14. Esto es, se han ordenado en primer lugar aquellos expedientes que mayor puntuación habían alcanzado en el criterio 2.1, y al continuar existiendo aún empate entre varios expedientes se ha decidido a favor de la solicitud que ha tenido mayor puntuación en la valoración del criterio 2.2, 2.3, 2.6, 2.4 y 2.5 por este orden.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 19.5 del Decreto 36/2025, de 6 de mayo de 2025 señala que el órgano competente para la Resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de empresa, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Empresa, en virtud de la Resolución de 10 de agosto de 2023, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE, número 157, de 16 de agosto de 2023).

SEGUNDO. - En virtud de lo establecido en el artículo 19.1 del Decreto 36/2025, de 6 de mayo, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Promoción Empresarial, quien ha realizado todas las actuaciones y comprobaciones necesarias para la determinación, conocimiento, evaluación y comprobación de los datos aportados en cada expediente.

Por su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 del Decreto 36/2025, de 6 de mayo la valoración de las solicitudes corresponde a la Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

a. Presidenta: La Directora General de Empresa.
b. Secretario: El Jefe de Servicio de Promoción Empresarial, de la Dirección General de Empresa.
c. Vocales: Funcionario/a de la Dirección General de Empresa.

Dicha Comisión de valoración ha emitido informe de valoración con fecha 25 de agosto de 2025, en base al cual se emite la presente Resolución.

TERCERO. - El artículo 13 del Decreto 36/2025, de 6 de mayo, establece como procedimiento de estas ayudas el régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De este modo las subvenciones se concederán tras la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y ponderación fijados en el artículo 14 del mismo Decreto, adjudicándose con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios

En el caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se resolverá conforme a lo establecido en el artículo 14.5 del Decreto 36/2025 de 6 de mayo.

CUARTO.- El importe total de la ayuda otorgada se abonará conforme al siguiente régimen de pagos: tras la emisión de la presente resolución de concesión se abonará un primer importe anticipado del 50% de la ayuda otorgada, y el 50% restante se abonará a la justificación, dentro de un plazo no superior a 3 meses desde la emisión de la presente Resolución de concesión de la ayuda, de la ejecución parcial de, al menos, el 40% del desarrollo del proyecto. Estos pagos se imputarán a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Código de Fondos FD211A1302 y Proyecto de Gasto 20240062 Ayudas a la Cooperación: Retos Empresariales, con un importe de 250.000 euros con cargo a la anualidad de 2025, financiado, siempre que sea posible, con un porcentaje de cofinanciación del 85% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional –FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027.

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en un solo pago y será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Código de Fondos FD211A1302 y Proyecto de Gasto 20240062 Ayudas a la Cooperación: Retos Empresariales, con un importe de 250.000 euros con cargo a la anualidad de 2025, financiado, siempre que sea posible, con un porcentaje de cofinanciación del 85% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional –FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027.

QUINTO. - De conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Decreto 36/2025, de 6 de mayo y el apartado decimocuarto de su disposición adicional única, una vez publicada la propuesta de resolución, con carácter provisional, y examinadas las alegaciones presentadas a la misma, por el órgano instructor se procede formular propuesta definitiva de resolución en la que se relacionen las entidades para las que se propone que se les conceda o deniegue la ayuda, el importe de las ayudas concedidas, así como las condiciones y obligaciones a los que quedan sujetos los beneficiarios para el cobro de esta.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho anteriores, a la vista del expediente y de la propuesta de resolución definitiva emitida el 25 de agosto de 2025 por el Jefe de Servicio de Promoción Empresarial, en calidad de instructor del procedimiento, se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la concesión de las ayudas a la relación de beneficiarios y por las cuantías señaladas en el Anexo I a la presente Resolución, todo ello de conformidad con la valoración realizada por la Comisión de Valoración, destinadas a favorecer la competitividad de las empresas de Extremadura, a través del desarrollo de proyectos colaborativos entre una pyme tractora y una Startup o Empresa de Base Tecnológica, dirigidos al desarrollo de soluciones a retos empresariales no cubiertos por el mercado, basados en un modelo de innovación abierta, por un importe total de 249.130,00 euros.

SEGUNDO. - Desestimar las solicitudes de subvención relacionadas en el Anexo II por no haber alcanzado la prioridad suficiente en el procedimiento de valoración realizado en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

TERCERO. - Desestimar las solicitudes de subvención relacionadas en el Anexo III, por no alcanzar las entidades solicitantes la condición de beneficiarios, de acuerdo con las causas señaladas para cada una de ellas en el citado Anexo.

CUARTO. - Las personas y empresas beneficiarias de las subvenciones, relacionadas en el Anexo I, deberán cumplir con las obligaciones referidas en el artículo 23 del Decreto 736/2025, de 6 de mayo, y que se concretan en:

1. Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones establecidas, en un plazo no superior a 6 meses contados a partir de la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, conforme a lo siguiente:
    a. Tras la ejecución de, al menos, el 40 % del proyecto, a los efectos de solicitar el segundo pago del 50% de la ayuda concedida, dentro de un plazo no superior a 3 meses desde la emisión de la Resolución de concesión de la ayuda, deberán presentarse los siguientes documentos: Memoria técnica descriptiva de los trabajos realizados hasta ese momento, factura/s en firme emitida por la startup o EBT, en las que se describa de manera detallada los trabajos desarrollados con cargo al proyecto y justificante bancario del pago de la/s factura/s anteriormente señalada.
    b. Una vez ejecutado la totalidad del proyecto se deberá presentar una justificación final del mismo, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución del proyecto aportando la siguiente documentación: memoria técnica descriptiva de las actuaciones desarrolladas en la ejecución del proyecto y del resultado obtenido, copias de las facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados, y justificantes bancarios acreditativos de sus pagos, justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigidos.
    c. En el caso en el que la empresa beneficiaria no hubiera autorizado expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse, tanto en la justificación intermedia como en la final, certificados que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
    d. Tanto la justificación intermedia como la final se realizará mediante la correspondiente solicitud establecida en el Decreto 36/2025, de 6 de mayo, la cual deberá ser presentada, junto con la documentación señalada en los apartados anteriores, a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura.
3. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
4. Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
5. Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la pyme beneficiaria. Los requisitos a cumplir en materia de publicidad se realizarán conforme a las directrices indicadas en extremaduraempresarial.es, a través del siguiente enlace https://www.extremaduraempresarial.es/wp-content/uploads/2025/05/Ayudas-Innovacion-Abierta_Requisitos.pdf.
6. Conservar la documentación original de la Subvención, incluidos documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 82 del

Reglamento (UE) número 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la pyme beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Cumplir con la normativa medioambiental que resulta aplicable por razón de la actividad de la empresa.

9. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoria, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

10. Cualquier otra obligación prevista en el Decreto 36/2025, de 6 de mayo, en la resolución de concesión de ayudas y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

QUINTO. - Las presentes ayudas tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. La ayuda total de mínimis concedida al mismo beneficiario no será superior a 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años.

SEXTO. - En el artículo 22 del Decreto 36/2025, de 6 de mayo, se establece el procedimiento de justificaciones de las ayudas concedidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SÉPTIMO. - El abono de la ayuda se realizará en las cuentas bancarias indicadas por los beneficiarios en los modelos normalizados de, solicitud, tal y como establece el artículo 10.2 del Decreto 36/2025 de 6 de mayo.

OCTAVO. - Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 36/2025, de 6 de mayo, son causas de revocación de las ayudas concedidas:

1. Haber iniciado la ejecución del proyecto con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, no pudiéndose para ello facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto subvencionado antes de dicha fecha.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, sin perjuicio de la reserva de acciones legales por parte de esta Administración, caso de ser dichos actos constitutivos de delito penal.
3. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las pymes beneficiarias, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en alguna de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de empresa beneficiaria.
5. Incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas a la empresa beneficiaria por la concesión de la subvención o de algunas disposiciones contenidas en el articulado de estas bases reguladoras.
6. Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
7. Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% de la inversión subvencionable total aprobada, la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60%, pero no alcanzase el 100% de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.
8. Incumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
9. Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002 de 28 de Febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Celina Pérez Casado
Directora General de Empresa
En fecha: 25 de agosto de 2025 - 13:39:34
PD: Resolución del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, 10 de agosto de 2023 (DOE nº 157 de 16 de agosto)

ANEXOS.

De acuerdo con los criterios contemplados en el artículo 14.2 del Decreto 36/2025 de 6 de mayo, y conforme a las diferentes ponderaciones señaladas en el artículo 14.3 del citado Decreto, la valoración de los expedientes ha sido realizada conforme a lo siguiente:

Criterios	Excelente	Notable	Muy bueno	Bueno	Insuficiente
	100%	75%	50%	25%	0%
Art. 14.2.1 Adecuación y alcance del reto identificado y de la propuesta de resolución (máximo 35 puntos)	35,00	26,25	17,50	8,75	0,00
Art. 14.2.2. Grado de innovación (máximo 25 puntos).	25,00	18,75	12,50	6,25	0,00
Art. 14.2.3. Recursos humanos o materiales que se dedicarán a la resolución del reto (máximo 15 puntos).	15,00	11,25	7,50	3,75	0,00
Art. 14.2.4. Maduración previa del proyecto colaborativo (10 puntos)	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Art. 14.2.5. Impacto socioeconómico y medioambiental (máximo 5 puntos).	5,00	3,75	2,50	1,25	0,00
Art. 14.2.6. Calificación como empresa emergente (10 puntos).	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00

ANEXO I

RELACIÓN DE EXPEDIENTES INFORMADOS FAVORABLEMENTE A LOS QUE CORRESPONDE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA.

Num Exp	Solicitante	NIF	Importe de la ayuda a conceder	Criterio Art 14.2.1 (hasta 35 pts)	Criterio Art 14.2.2 (hasta 25 pts)	Criterio Art 14.2.3 (hasta 15 pts)	Criterio Art 14.2.4 (10 pts)	Criterio Art 14.2.5 (hasta 5 pts)	Criterio Art 14.2.6 (10 pts)	Puntuac Globa
2025/17601W	SOLARIA ENERGIAS RENOVABLES SL	B10346153	25.000 €	Notable 26,25	Notable 18,75	Excelente 15	Excelente 10	Muy bueno 2,5	Excelente 10	82,50
2025/17611N	VENTUM, INNOVACION DESARROLLO Y COMUNICACIONES S.L.	B06721070	25.000 €	Excelente 35	Excelente 25	Muy bueno 7,5	Excelente 10	Muy bueno 2,5	Insuficiente 0	80,00
2025/17725B	2FREEDOM IMAGING SOFTWARE AND HARDWARE SL	B01956754	24.930 €	Excelente 35	Excelente 25	Excelente 15	Insuficiente 0	Notable 3,75	Insuficiente 0	78,75
2025/17723D	NEW GEN TECH S.L.	B06701726	25.000 €	Excelente 35	Excelente 25	Notable 11,25	Insuficiente 0	Notable 3,75	Insuficiente 0	75,00
2025/17700D	EFICAE SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	B05459847	25.000 €	Notable 26,25	Notable 18,75	Excelente 15	Excelente 10	Muy bueno 2,5	Insuficiente 0	72,50
2025/17600R	CONSORCIO OLEICOLA EXTREMEÑO, S.L.	B06662787	25.000 €	Excelente 35	Excelente 25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Muy bueno 2,5	Insuficiente 0	70,00
2025/17788M	INTERLUN SL	B10129112	25.000 €	Notable 26,25	Notable 18,75	Notable 11,25	Excelente 10	Muy bueno 2,5	Insuficiente 0	68,75
2025/17702B	ALGEASALUD, S.L.	B44784098	25.000 €	Excelente 35	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Bueno 1,25	Excelente 10	66,25
2025/17790F	ZAFRA MEDINA MECANIZADOS, SL	B06190763	24.200 €	Notable 26,25	Notable 18,75	Excelente 15	Insuficiente 0	Muy bueno 2,5	Insuficiente 0	62,50
2025/17424D	HIMALAYA COMPUTING SL	B10466464	25.000 €	Excelente 35	Notable 18,75	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Bueno 1,25	Insuficiente 0	62,50

ANEXO II

RELACIÓN DE EXPEDIENTES A DESESTIMAR POR NO HABER ALCANZADO LA PRIORIDAD SUFICIENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN REALIZADO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

	Num Exp	Solicitante	NIF	Criterio Art 14.2.1 (hasta 35 pts)	Criterio Art 14.2.2 (hasta 25 pts)	Criterio Art 14.2.3 (hasta 15 pts)	Criterio Art 14.2.4 (10 pts)	Criterio Art 14.2.5 (hasta 5 pts)	Criterio Art 14.2.6 (10 pts)	Puntuación Global
1	2025/17597K	INVERSIONES VAL DE PASILLAS SL	B06398481	Muy bueno 17,5	Bueno 6,25	Muy bueno 15	Excelente 10	Bueno 1,25	Excelente 10	60,00
2	2025/17605Y	BIOTECH MEDICAL SIMULATION S.L.	B06694533	Notable 26,25	Muy bueno 12,5	Notable 11,25	Excelente 10	Insuficiente 0	Insuficiente 0	60,00
3	2025/15891V	VISION SOLIDARIA S.L.	B06749139	Muy bueno 17,5	Muy bueno 18,75	Notable 11,25	Excelente 10	Insuficiente 0	Insuficiente 0	57,50
4	2025/17816X	AOSSA EXTREMADURA CÁCERES, S.L.	B10263663	Notable 26,25	Muy bueno 12,5	Notable 11,25	Insuficiente 0	Notable 3,75	Insuficiente 0	53,75
5	2025/17818N	AOSSA EXTREMADURA CÁCERES, S.L.	B10263663	Notable 26,25	Muy bueno 12,5	Notable 11,25	Insuficiente 0	Muy bueno 2,5	Insuficiente 0	52,50
6	2025/17767F	PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRANQUESA, S.L.	B06442818	Notable 26,25	Muy bueno 12,5	Bueno 3,75	Excelente 10	Insuficiente 0	Insuficiente 0	52,50
7	2025/17786A	MIRAFUTURA S.L.	B06538888	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Excelente 10	Excelente 5	Insuficiente 0	52,50
8	2025/17255R	KRISALIDA SENIOR, SL	B75772319	Muy bueno 17,5	Bueno 6,25	Excelente 15	Excelente 10	Muy bueno 2,5	Insuficiente 0	51,25
9	2025/17753Q	VEYVE TECNOLOGIC	B72749088	Notable 26,25	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Excelente 5	Insuficiente 0	51,25
10	2025/17698F	NEORTOCARE, S.L.	B22559819	Muy bueno 17,5	Excelente 25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	50,00
11	2025/16543W	LABORATORIO AGROALIMENTARIO INDUSTRIAL S.L.	B06292460	Muy bueno 17,5	Excelente 25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	50,00

ANEXO III

RELACIÓN DE EXPEDIENTES INFORMADOS DESFAVORABLEMENTE AL DETECTARSE LA EXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNOS DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA ALCANZAR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.

CÓDIGO	MOTIVO DE DENEGACIÓN
MTV01	No alcanzar la valoración mínima establecida en el 14.4 del Decreto 36/2025 de 6 de mayo
MTV02	Incumplimiento del artículo 4 del Decreto 36/2025 de 6 de mayo, al no tener la pyme solicitante forma jurídica de carácter societario.
MTV03	Incumplimiento del artículo 4.2 del Decreto 36/2025 de 6 de mayo
MTV04	Incumplimiento del artículo 4.3 del Decreto 36/2025 de 6 de mayo
MTV05	Incumplimiento del artículo 4.5 del Decreto 36/2025 de 6 de mayo
MTV06	Incumplimiento del artículo 6.4 del Decreto 36/2025 de 6 de mayo

Núm. Exp.	Solicitante	NIF	Criterio Art 14.2.1 (Hasta 35 pts)	Criterio Art 14.2.2 (hasta 25 pts)	Criterio Art 14.2.3 (hasta 15 pts)	Criterio Art 14.2.4 (10 pts)	Criterio Art 14.2.5 (hasta 5 pts)	Criterio Art 14.2.6 (10 pts)	Puntuación Global	Motivos incumplimiento
2025/17787G	OMICRON ELEVADORES S.A.	A06434625	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Bueno 1,25	Excelente 10	48,75	MTV01
2025/17747X	ADAPTA SOLUCIONES A LA MOVILIDAD S.L.	B06738850	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Bueno 1,25	Excelente 10	48,75	MTV01
2025/17490Y	AUREA INNOVACION SL	B72264849	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Bueno 1,25	Excelente 10	48,75	MTV01
2025/17292S	ALAMCIA SL UNIPERSONAL	B85132496	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Bueno 1,25	Excelente 10	48,75	MTV01 MTV03
2025/17792D	CORREDOR SUDOESTE IBERICO S.L.	B42800631	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Excelente 10	47,50	MTV01
2025/17797Z	IMPORTAR CAMION EUROPA S.L.	B70839162	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Excelente 10	47,50	MTV01
2025/17833G	ARC ARQUITECTURA, URBANISMO SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.L.	B10412500	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Excelente 10	47,50	MTV01
2025/17757C	AISLAMIENTOS Y MANTENIMIENTOS EXTREMADURA S.L.	B06609879	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Excelente 10	47,50	MTV01

2025/17783T	ARRAM CONSULTORES S.L.	B06540546	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Excelente 10	47,50	MTV01
2025/17785W	JBAQUERO ENERGIA Y MANTENIMIENTO SL	B21805551	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Excelente 10	47,50	MTV01
2025/17745P	TRAZA CONTROL IBERICA SL	B06618714	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Excelente 10	47,50	MTV01
2025/17427N	PYMEXT INNOVACION S.L.	B19481258	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Excelente 15	Insuficiente 0	Bueno 1,25	Insuficiente 0	46,25	MTV01
2025/17419G	SUNGRID INGENIERIA E INSTALACIONES, SL	B56497845	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Bueno 3,75	Excelente 10	Insuficiente 0	Insuficiente 0	43,75	MTV01
2025/16543W	LABORATORIO AGROALIMENTARIO INDUSTRIAL S.L.	B06292460	Muy bueno 17,5	Notable 18,75	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	43,75	MTV01
2025/17607P	RURAL INNOVATION HUB LA VERA -CAMPO ARAÑUELO, S.L.	B10745537	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Excelente 15	Insuficiente 0	Muy bueno 2,5	Excelente 10	42,50	MTV01
2025/17751Z	ADI & SALU INT S.L	B06646608	Muy bueno 17,5	Bueno 6,25	Muy bueno 7,5	Excelente 10	Insuficiente 0	Insuficiente 0	41,25	MTV01
2025/17760T	LUIS GONZAGA PIENSOS Y CEREALES, S.L.	B06351126	Muy bueno 17,5	Bueno 6,25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Excelente 10	41,25	MTV01
2025/17610B	TRISTANCHO TELLO S.L.	B06242820	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Notable 11,25	Excelente 10	Bueno 1,25	Insuficiente 0	37,50	MTV01 MTV03 MTV05
2025/17598E	ACORPEVALORES SL	B09978990	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	37,50	MTV01
2025/17606F	GESTION Y OBRAS NADIR S.L	B10317238	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	37,50	MTV01
2025/17608D	GABINETE DE PROYECTOS SOFTWARE S.L.	B06276380	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	37,50	MTV01
2025/17795N	GRANYGRIS, S.L.	B06104723	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Muy bueno 2,5	Excelente 10	35,00	MTV01
2025/17784R	GRANITOS PRIMITIVO BARQUERO E HIJOS, S. L	B06384705	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Bueno 1,25	Excelente 10	33,75	MTV01
2025/17815D	JUAN MERINO NATURAL FOOD, S.L	B06564652	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Bueno 1,25	Excelente 10	33,75	MTV01
2025/17756L	ECCOAISLA EXTREMADURA SL	B10444495	Bueno 8,75	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Excelente 5	Insuficiente 0	33,75	MTV01

2025/17609X	COMPLEJO TURISTICO RURAL EL SOLITARIO S.L.	B10345049	Muy bueno 17,5	Muy bueno 12,5	Bueno 3,75	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	33,75	MTV01
2025/17834M	FINDDER SOCIETY SL	B01738616	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Excelente 10	32,50	MTV01
2025/17793X	SOCIEDAD COOPERATIVA VIRGEN DE LA ESTRELLA	F06003362	Muy bueno 17,5	Bueno 6,25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	31,25	MTV01
2025/17744F	CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES Y TECNOLOGICAS DE EXTREMA	B10234375	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Notable 11,25	Insuficiente 0	Notable 3,75	Insuficiente 0	30,00	MTV01
2025/17604M	ADI & SALV SERSOC S.L.	B06469738	Bueno 8,75	Muy bueno 12,5	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	28,75	MTV01
2025/17750J	AZUANET SOLUCIONES WEB S.L	B06567291	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	22,50	MTV01
2025/17250L	SOLID INTERIORS S.L.	B44685964	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Muy bueno 7,5	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	22,50	MTV01
2025/17724X	REGION DIGITAL S.L.	B06327852	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	15,00	MTV01
2025/16023B	6PROFILES CONSULTING S.L.	B09885815	Bueno 8,75	Bueno 6,25	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	15,00	MTV01 MTV05 MTV06
2025/17697Y	SOFIA ANA LÓPEZ LUENGO	08xxxxx9E	Insuficiente 0	Bueno 6,25	Bueno 3,75	Insuficiente 0	Bueno 1,25	Insuficiente 0	11,25	MTV01 MTV02
2025/17794B	GRANITOS LABER, S.L	B06263495	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	0	MTV01
2025/17742M	SG DRONES SOLUTIONS, SL	B06748008	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	Insuficiente 0	0	MTV01

ANEXO IV

INFORMACIÓN ACERCA DEL TRATAMIENTO REALIZADO SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS SOBRE LA PROPUESTA PROVISONAL

N º Expediente	Titular	Tratamiento realizado a las alegaciones presentadas
2025/17255R	KRISALIDA SENIOR, SL	La documentación presentada no acredita cambios en el resultado final de la valoración, manteniéndose la puntuación inicial